

San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2026

VISTOS: Los autos **GANGARROSSA, HUGO S/ SUCESIÓN INTESTADA, BA-02502-C-2022**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de HUGO GANGARROSSA ocurrida el 22/11/2021 (acreditado en fecha 29/12/2022), cónyuge de Rosa Josefina Pogliafito (acreditada en fecha 24/06/2026) y padre de Victor Hugo Maximiliano Gangarrossa (Acreditado en fecha 29/12/2022), Veronica Gangarrossa y de Romina Gangarrossa (acreditado en fecha 03/09/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y ccdtes del C.C. y.C.) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 08/07/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 11/02/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: fecha del certificado del Registro de Disposiciones Testamentarias: 12/06/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 31/07/2026).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **HUGO GANGARROSSA** le heredan sus hijos **VICTOR HUGO MAXIMILIANO GANGARROSSA, ROMINA FLORENCIA GANGARROSSA y VERONICA GANGARROSSA** y su cónyuge supérstite **ROSA JOSEFINA POGLIAFITO**, ésta en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Mariano A. Castro

Juez